



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrado Sustanciador: HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2020-00209-**02**  
Demandante : ELADIO TAMAYO MARTÍNEZ  
Demandada : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.  
: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES -COLPENSIONES-  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Admite recurso de apelación de auto.

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el AUTO proferido el 22 de septiembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), por medio del cual se resolvió "*aprobar la liquidación de costas*"<sup>1</sup>, que conforme a los artículos 65 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Por otro lado, se observa del acta de reparto de fecha 18 de abril de 2024, bajo secuencia N°. 587 que se asignó como apelación de *sentencia ordinaria (Laboral)*, y no como de AUTO ORDINARIO (Laboral), siendo este el que corresponde, lo que conlleva a su modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación, se dispondrá dicho trámite.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, contra el auto proferido el 22 de septiembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H).

---

<sup>1</sup> Carpeta 01Primera Instancia, archivo Carpeta 01, archivo 25Auto aprueba Liquidación, y archivo 35Auto concede recurso de apelación (30 de enero de 2024) del expediente digital.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

2.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación (GRUPO) de la providencia objeto de alzada, de apelación de "Sentencia Ordinaria" a la de "*AUTO ORDINARIO (Laboral)*", siendo éste último el que corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO  
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:  
Hector Andres Charry Rubiano  
Magistrado  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f014255b58057f79de34c59d018a7138437203ca5bab89fe9934ad43b649ed40**

Documento generado en 07/05/2024 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>